

sólo podrá ser variada en casos graves e imprevistos, en virtud de acuerdo adoptado en Consejo de Ministros.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1920.

TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Por Reales órdenes de fecha 18 y 20 de corriente mes han sido nombrados por traslación reglamentaria y a su instancia.

D. Edefonso García Villagrau, Oficial de segunda clase de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Huelva.

D. Fernando Pereyra Herrera, Auxiliar de primera clase de la Intervención general de la Administración del Estado.

D. Vicente Valderrama Otero, Auxiliar de primera clase de la Delegación especial de Hacienda de Vizcaya.

D. Carlos Aceña Orellana, Auxiliar de primera clase de la Intervención de Santa Cruz de Tenerife.

D. Eduardo Grande Leira, Auxiliar de primera de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

D. Eleuterio Díaz Olea, Auxiliar de primera de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Oviedo.

D. Pedro Román Méndez-Brandón, Auxiliar de primera de la Intervención de Hacienda de Orense; y

D. Modesto Ogea Maréo, Auxiliar primero de la Inspección de Hacienda de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID a los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 29 de Enero de 1920.—El Subsecretario, Argüelles.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Vista la instancia de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Murcia, respectivamente, D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza y D. Nicolás Rodríguez Aniceto, en solicitud de permuta de sus Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, nombrando en consecuencia a D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza, Catedrático numerario de Derecho po-

lítico español comparado con el extranjero de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y a D. Nicolás Rodríguez Aniceto, Catedrático numerario de igual asignatura en la Universidad de Salamanca, ambos con el mismo haber anual y número del Escalafón que en la actualidad disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar desde 1.º del actual por el tiempo y las cantidades para pensión, matriculas y viajes que se mencionan, las siguientes pensiones concedidas para realizar estudios en el extranjero;

A D. José Casais Santaló, por dos meses y dos días a razón de 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

A D. Emilio Díaz Caneja, por seis meses y diez y ocho días, con 425 pesetas mensuales.

A D. Pedro Peña Pérez, por nueve meses, con 425 pesetas mensuales.

A D. Francisco Esteve Botey, por nueve meses y diez y seis días, con 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

A D. Enrique González Luaces, por dos meses a razón de 425 pesetas mensuales.

A D. Jesús Jiménez y Fernández de la Reguera, por dos meses y dos días, a razón de 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

A D. Emilio Jimeno Gil, por cuatro meses, con 650 pesetas mensuales.

A D. Julio Guzmán Carrancio, por once meses, con 416 pesetas mensuales y 850 para viaje de regreso.

A D. José María Albifana, por dos meses y catorce días, a razón de 225 pesetas mensuales y 112,50 para viaje de vuelta.

A doña María del Carmen Abella, por un año, con 425 pesetas y 450 para viajes.

A D. Policarpo Carrasco, por un año, con 425 pesetas mensuales y 450 para viajes.

A D. Luis G. Guilera Molas, por un año, con 325 pesetas mensuales y 450 para viajes.

A D. José Mouriz y Riesgo, por seis meses, con 425 pesetas mensuales y 450 para viajes.

A D. José Puyal, por un año, con 425 pesetas mensuales y 450 para viajes.

A D. Cipriano Rodrigo Lavín, por un año, con 425 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

Estas concesiones se entienden hechas en lo que gravan el presupuesto vigente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicta en tiempo oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Villavieja de Yeltes (Salamanca), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Tomás Pérez Alfonso, número 243 del Escalafón general, y D. Crisanto Acosta Mamano, número 4.975.

Considerando que D. Tomás Pérez Alfonso, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente, respecto al Sr. Acosta, de estar incluido en las 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Villavieja de Yeltes (Salamanca) a don Tomás Pérez Alfonso, y que, a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1920.—El Director general, Poggio. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Estudiado el expediente de concurso de traslado de Maestros y Maestras de la provincia de Navarra, anunciado en la GACETA de 13 de Agosto último, las actas de las propuestas de los respectivos Ayuntamientos y la reclamación presentada por doña Dominica Ariz, en solicitud favorablemente informada por el Ayuntamiento de Mérida y por la Sección provincial de la Escuela vacante de dicha población:

Resultando que contra la relación de propuestas no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo concedido al publicarse aquélla, y que la formulada por la señorita Ariz se refiere a su exclusión del concurso por venir sirviendo la citada Maestra como opositora con plaza, pero sin destino en propiedad:

Resultando que según informa el Jefe de la Sección administrativa no hay inconveniente, en este caso, en atender la reclamación, teniendo en cuenta la propuesta del Municipio de Mérida, que se trata de una entidad mayor de 500 habitantes y menor de 1.000, y que la solicitud se funda en el artículo 107 del Estatuto;

Vistas las disposiciones vigentes aplicables a este concurso:

Considerando que si bien el Jefe de